

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### MAGISTRADO DE LO PENAL

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, don Saturnino Gutiérrez Valdeón.

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vista en juicio oral y público en la Sección Primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Infiesto, Diligencias Preparatorias número sesenta y tres de mil novecientos sesenta y seis (rollo dos mil treinta), contra Marcel Bonnin, nacido el once de marzo de mil novecientos once, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Brionze-Orne (Francia), vecino de Lyon-Desaix, de estado soltero, de profesión jefe contable, con instrucción, de ignorados antecedentes penales, e ignorada solvencia, en libertad provisional por esta causa de la que no consta que estuviera privado, representado por el Procurador don Jesús Alvarez García Pola y defendido por el Abogado don José Luis García Ciaño, en la que es parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Marcel Bonnin, como autor criminalmente responsable de un delito ya definido de culpa con infracción de reglamento, del artículo ter-

ceros c) de la Ley ciento veintidós del sesenta y dos, a la pena de cinco mil pesetas de multa sustituible en caso de insolvencia por un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria por cada doscientas cincuenta pesetas que deje de satisfacer, privación por dos meses del permiso de conducir, a que en concepto de indemnización civil abone a José Antonio González Amed tres mil seiscientos pesetas por las lesiones, mil ciento ochenta y cuatro pesetas por los desperfectos del vehículo y por deterioros en ropas y objetos personales dos mil cien pesetas, y a su esposa María de los Angeles Menéndez Noval tres mil seiscientos pesetas por las lesiones, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Marcel Bonnin, en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 86

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Visto en juicio oral y público en rebeldía del inculcado por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Pro-

vincial en la Territorial de esta ciudad, Ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Llanes, con Diligencias Preparatorias número cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y seis (rollo dos mil doscientos veintisiete), con arreglo a la Ley ciento veintidós del sesenta y dos sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor seguido contra Michel Louis Albert Morance, de veinticuatro años de edad, hijo de Maurice y de Inonne, natural y vecino de Chemille sur Demo (Francia), de estado soltero, de profesión conductor, con instrucción, sin antecedentes penales, de ignorada solvencia, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, representado por el Procurador don Manuel Mañot Salinas y defendido en el juicio por el Abogado don Enrique Cárcava González siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Michel Louis Albert Morance como autor criminalmente responsable de un delito ya definido de conducción temeraria del artículo segundo apartado último de la Ley ciento veintidós del sesenta y dos a la pena de diez mil pesetas de multa, sustituible en caso de impago por un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer; privación por seis meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Henri Orlik quince mil pesetas y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fiel y bienmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Michel Louis Albert

Morance, en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 90

Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, don Saturnino Gutiérrez Valdeón.

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vista en juicio oral y público, en rebeldía del inculcado en la Sección Primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Llanes, Diligencias Preparatorias número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y siete (rollo tres mil cuarenta y ocho), contra Ramón Morán Santoveña, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Uraína, natural y vecino de Los Callejos-Llanes, de esta soltero, de profesión empleado, con instrucción, sin antecedentes penales declarado insolvente, en libertad provisional por esta causa de la que no consta que estuviera privado, representado por el Procurador don José Luis López Pérez y defendido por el Abogado don Carlos Botas y García-Barbón en la que es parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Ramón Morán Santoveña como autor criminalmente responsa-

ble del delito ya definido de conducción ilegal del artículo trescientos cuarenta bis c) del Código Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, sustituible en caso de insolvencia por un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer y al pago de las costas procesales.

Le será de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa.

Y aprobamos, por sus mismos fundamentos y con las reservas que contiene, el auto de insolvencia consultado por el Instructor.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda fiel y bienmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Ramón Morán Santoveña, en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 10 de 1969, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de cuarenta mil novecientas veintinueve pts. con veinte ctms. promovidos por don Marino Pañeda Ordóñez, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don Angel Estébanez Menéndez y su esposa doña Magdalena Martínez Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Lugo de Llanera, en situación de rebeldía, y

#### Fallo

Que estimando la demanda pro-

movida por don Marino Pañeda Ordóñez contra don Angel Estébanez Menéndez y su esposa doña Magdalena Martínez Rodríguez, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer al actor la suma de cuarenta mil novecientas diecinueve pesetas con veintinueve céntimos, imponiéndoles, además, el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, en diligencias que se siguen para cumplimiento de carta-orden, dimanante del sumario 470 de 1961, por estafa, se cita a medio de la presente al penado, Manuel García Torreiro, de 40 años en la fecha de autos hijo de Manuel y de María, natural de Cambre (La Coruña), a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para notificarle la suspensión de condena, bajo el apercibimiento en caso de no comparecer se dejará sin efecto la suspensión de condena y se procederá a su detención para el cumplimiento de la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado penado, expido el presente en Gijón a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramita con el número 23 de 1969, de que se hará mérito, recayó la resolución siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez

Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Joaquín Alonso Díez, titular de "Industrial Alonso", de Gijón, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, y defendido por el Letrado don Francisco Lavandera Sánchez, contra la entidad denominada "Técnica de Automoción, S. A. (Tecnauto), de Valladolid, declarada en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra los bienes de la deudora Tecnicas de Automoción (Tecnauto), hasta hacer pago a don Joaquín Alonso Díaz, titular de "Industrial Alonso", de la cantidad de ciento seis mil ochocientos treinta y dos pesetas, noventa y un céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo, Augusto Domínguez. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada antes referida, expido el presente en Gijón, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho y Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad domiciliada en Oviedo, Distribuidora Comercial y Servicios Mecánicos, S. A. "Dimeca", representada por el Procurador don Luis Alva-

rez Fernández bajo la dirección del Letrado don Federico Alvarez de la Ballina contra don Rufino Muñoz Cires, mayor de edad, industrial, vecino de Miranda, Avilés, en rebeldía, dirigiéndose también la demanda en su caso contra la esposa del demandado, solo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por Distribuidora Comercial y Servicios Mecánicos, S. A. "Dimeca", contra don Rufino Muñoz Cires, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados al demandado, a quien condeno a abonar a la actora sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco de principal, novecientas treinta y cinco de protesto y los intereses legales de la cambial desde su fecha de protesto, con expresa imposición de las costas. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha

Para que conste y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido el presente en Oviedo a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Carlos Cima García.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

Solicitada por don Angel Villanueva Alvarez la devolución de la fianza que había constituido para responder de su gestión como adjudicatario de la fabricación y suministro de pan a los establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio provincial, advirtiéndose que de no

hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 14 de abril de 1969.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

## CONSTRUCCIONES ESCOLARES

### Anuncio de subasta

De conformidad con el convenio concertado entre el Estado y la Diputación Provincial de Oviedo, para la ejecución de obras escolares, se sacan a subasta pública la contratación de las siguientes obras:

1.—La construcción de una Escuela Hogar en Belmonte de Miranda, con presupuesto tipo de licitación de diez millones doscientas veintiocho mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos, plazo de ejecución de veinte meses y fianza provisional de 204.580 pesetas.

2.—La construcción de una Escuela-Hogar en Cangas del Narcea, con presupuesto tipo de licitación de diecisiete millones ochocientas treinta y seis mil novecientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, plazo de ejecución de veinte meses y fianza provisional de 356.750 pesetas.

3.—La construcción de un Colegio Nacional de 16 aulas en Villalegre (Corvera), con presupuesto tipo de licitación de nueve millones trescientas noventa y cinco mil novecientas setenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, plazo de ejecución de catorce meses y fianza provisional de 187.920,00 pesetas.

Para la constitución de la fianza provisional no será admisible el depósito en metálico ante la Mesa.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes y proyectos respectivos.

A las ofertas, que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, se acompañará la documentación que señala la base novena del Pliego de Condiciones así como el documento acreditativo de hallarse clasificado como contratista de obras del Estado en el grupo c,7 Edificaciones y se presentarán en mano en el Negociado de Contratación antes citado.

Modelo de proposición: "Don... por sí (o en representación de... mayor de edad, vecino de... con

domicilio en... se compromete a ejecutar las obras de... por la cantidad de... (en letra...) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

La apertura de las pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación, en el Palacio de la Diputación y ante la Junta encargada de la adjudicación provisional.

La fianza definitiva a constituir por los adjudicatarios será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata de la obra respectiva.

Oviedo, 16 de abril de 1969.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.452.

Solicitante: Electricista de Siero y Noreña.

Instalación: Cuatro Centros de transformación y ampliación línea de alta a 10 KV. de alimentación.

Emplazamiento: Noreña.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 12 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.540.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea subterránea de 23 KV. entre los centros de transformación de Comesa y Lloreda I.

Emplazamiento: Tremañes, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 12 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 24.544.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica de 23 KV. y Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA.

Emplazamiento: Fresno, término municipal de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 12 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 23.012.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Dos pórticos para línea triple y apoyo de autoválvulas y enlace de las mismas en la Subestación de 50 KV. en Los Llanos.

Emplazamiento: Los Llanos, Colunga.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 14 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

### Sección Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria (Sección Minas), de Oviedo,

Hago saber: Que por don Wenceslao Alvarez-Cienfuegos Alvarez, vecino de Oviedo, calle Cervantes número 13, representante de "Minas de Somiedo, S. A.", de Oviedo, se solicita una concesión di-

recta de explotación de mineral de hierro de 450 hectáreas de extensión que se denominará "Sexto Aumento a Santa Rita", y sito en el paraje llamado Lago de la Cueva, Alto del Colladín, Collada de La Forcada, Los Riondos y otros, de los términos municipales de Somiedo (Oviedo) y San Emiliano (León).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón P. p. situado en la orilla del Lago de la Cueva y relacionado con un punto auxiliar A de la manera siguiente: el punto Pp. está situado a 370,84 metros en dirección este-25,76-norte, del auxiliar A. A partir del auxiliar tenemos: a 193,34 metros en dirección norte-6,53-este, la esquina SO del edificio de compresores; a 189,18 metros en dirección norte-24,62-este, la esquina SO de las oficinas de la mina, y a 413,59 metros en dirección este 19,91, norte, la toma de agua de la orilla norte del Lago de la Cueva. El punto de partida Pp. es precisamente el mismo de la concesión denominada "5.º Aumento a Santa Rita", núm. 29.216. Desde el punto de partida a primera estaca, en dirección norte-41,84-oeste, 1.600 metros; de primera a segunda estaca, en dirección este-41,48, norte, se medirán 1.000 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección sur-41,48-este, se medirán 4.500 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección oeste-41,48-sur, se medirán 1.000 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección norte, 41,48 oeste, se medirán 2.900 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 450 hectáreas que se solicitan. Los rumbos están referidos al norte verdadero y grados centesimales, para esta concesión de explotación.

Igualmente hago saber que con fecha 24 de marzo de 1969 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.835 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Somiedo, Oviedo y San Emiliano (León), anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 11 de abril de 1969.—Luis Fernández Velasco.

## INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

La Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo convoca a doña Marta Isabel Menéndez Abella, Maestra nacional de Linares, del Ayuntamiento de Proaza a fin de que se persone en estas oficinas en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Domicilio: Yela Utrilla, 2.  
Horas de visita: de 12 a 2.  
Oviedo, 14 de abril de 1969.— La Inspectora.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA CORUÑA

Distrito de La Coruña

Relación de individuos que por hallarse inscritos en Marina fueron alistados el año en curso para el reemplazo de 1970, para el servicio de la Armada, por el Trozo de esta Capital, y por cuyo motivo deberán ser excluidos del Alistamiento del Ejército cuando les corresponda. Estos individuos son naturales de la provincia de Oviedo:

Nombres y apellidos, padres y naturaleza:

Severino Joaquín Méndez Fernández de Severino y M.<sup>a</sup> Mercedes; de Navia.

Luis Alberto Martínez Magadan; José y M.<sup>a</sup> de los Angeles; de Grandas de Navia.

La Coruña, 7 de abril de 1969.— El C. de F. Comdte. del Trozo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

##### Anuncios

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril de 1969, acordó suspender durante un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector comprendido dentro del Polígono "C" del Plan General de Ordenación Urbana de Piedras Blancas, que comprende calles no urbanizadas incluidas en su perímetro, determinado según el Plan General.

Lo cual se hace público para su debido conocimiento y efectos, encontrándose a disposición de los

interesados en las oficinas de Secretaría, donde pueden ser consultados, los planos que delimitan el perímetro comprendido por el citado Polígono "C".

Castrillón, 11 de abril de 1969.  
El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario "Plan Obras 1969", se pone al público para que durante el plazo de quince días hábiles se presenten, por las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillón, 11 de abril de 1969.  
El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

#### DE ONIS

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 5 de enero de 1969, a virtud del expediente instruido para la enajenación en pública subasta de una parcela no utilizable, situada en el pueblo de Benia, y sitio de Pozo de la Xastra, se abre información pública por término de quince días para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Onís, a 15 de abril de 1969.—El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Edicto

Cumplidos los requisitos previos necesarios a virtud de acuerdo plenario, este Ayuntamiento convoca concurso público para contratar la adquisición de un camión con equipo de baldeo de calles, riego e incendios, de las características que se señalan en el pliego de condiciones.

Plazo de entrega: A los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del concurso.

Tipo de licitación: 673.000 pesetas a la baja.

Forma de pago: El cincuenta por

ciento a la recepción del vehículo, y el otro cincuenta por ciento un año después de la misma.

Fianza: La provisional del dos por ciento del tipo de licitación, y la definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, de manifiesto en la Secretaría General en horas de 11 a 13.

Presentación de proposiciones: En pliego cerrado acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas, en la Secretaría General en horas de 11 a 13, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado; y se reintegrará con seis pesetas de timbre del Estado, sello municipal y de la Mutualidad.

Apertura de pliegos: Se celebrará en la Alcaldía a las trece horas del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación en presupuesto para el pago del cincuenta por ciento del gasto que origine el contrato, y el resto se consignará en el presupuesto del próximo ejercicio. Conforme a la legislación vigente, no es precisa autorización alguna para la validez de este contrato.

Don ....., vecino de....., con domicilio en....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio o como representante legal de..... se compromete a suministrar el Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio un camión equipado con cuba de riegos e incendios marca FIMESA de las características y con la dotación de material accesorio que se expresan en la memoria unida, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación, que conoce y acepta sin reserva alguna en la cantidad alzada de..... (en letra) pesetas.

Podrán añadirse las sugerencias que autoriza la regla segunda del artículo 40 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma).

San Martín del Rey Aurelio, a 15 de abril de 1969.— El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

#### DE VEGADEO

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julián Mesa Freije nú-

mero 41 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrastrero y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Julián Yanes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Julián Yanes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijastro.

El repetido Julián Yanes es natural de Vegadeo, hijo de María Yanes y cuenta 60 años de edad, de estatura aproximada de un metro setenta centímetros, moreno y barba muy poblada.

Todo lo cual, certifico.

Vegadeo, 10 de abril de 1969.— El Secretario.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARRIBAS GONZALEZ, Engracia, de 25 años de edad, hija de José y Minervina, soltera, labores, natural de Villabuena del Puente-Toro, y vecina de Gijón, domiciliada últimamente en Gijón procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 35 de 1969.

COCA PEREZ, Octaviano, de 32 años de edad, hijo de Andrés y Ramona, casado, peón, natural de Vezdemarbán-Toro y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por abandono de familia y hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 35 de 1969.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo.